

D. Jeronimo Perez del Parco fidel llama
ra a Claustro de Diputados para mañana miex
coles alas nuebe dela mañana. Para tratar a
cerca del Censo pedido por la Compañia de Mercader
de esta Ciudad con arreglo alo conferenciado ultri
mamente y demas Antecedentes del asun
pto, y sobretodo se obee lo mas combeniente
nadie falte supena pœstiti Juramenti y la del
Estatuto: fecha Madrid 17 de Agosto de
1790/

D. Juan Medrano
V. R. L.
Otro: para en el informe dispuesto por los Comisarios acenes
de la Comendaduria del Ex. S. Conde de la Roca en ang.
de Coquilla, y en su vista determinar lo q. convenga fha.
in supra
D. Medrano



SEÑORES

Rector
 Cancelario
 * Mendoza
 * Garcia
 * Navarro
 * Madariaga
 * Cartagena
 * Toledano
 * Muñoz
 Carpintero
 Bajo
 Alva
 Machado
 * Robles
 Perez
 * Oliva
 * Lasanta
 Rico
 Roldan
 Segura
 Alva
 Nieto
 Sanchez
 Natividad
 * Ocampo
 * Forcada
 * Blengua
 Peña
 * Alonso
 * Arango
 * Sanpere
 Herrero
 * Encina
 Ramos
 Varona
 Oviedo
 Vazquez
 Ayala
 Garcia
 Alonso

Salas
 * Cavallero
 Diaz
 * Ruidozes
 * Yanguas
 Ximenez
 Santa Marina
 Reirruard
 * Ayuso
 Texerizo
 Campo
 Valdivia
 Hinojosa
 * Miranda
 * Arias
 * Cisneros
 Mota
 Alvarez
 Casquete
 Mintegui
 Castro
 Pando
 * Sierra
 Salazar
 Aransai
 * Barcena
 Almeida
 Candamo
 Gorordogoicoa
 * Ocaña
 Cea
 * Fernandez
 Bringas
 Cortès

* Gonzalez
 * Cuesta
 * Zunzunegui
 * Secades
 * Recacho
 * Medina
 Otero
 Zepa
 Campal
 Fuentes

 * Araguès
 * Ortiz
 * Garcia
 Martel
 Lecuna

Diputados
J. Juan Tazon
J. Roque Pinnela
J. Antonio Monsalbe
J. Miguel Pizcaino
J. Manuel Morales



t

3

Claustrro de Dip.^{do} de 18 de Aog.^{to} de 1790.

Leida la Cedula de Claustrro, informaron
los S.^{tes} de la Junta de Pleitos, lo q.^e havian
varido, y examinado a cerca de varios incorn.
q.^e se advirtieron p.^a dar al censo a la
Comp.^a de Mercaderes de esta Ciud.^e en el Claustrro
de Cervera de 16 de Aog.^{to} y se paso
a votar en la forma siguiente

D.^{to} Orabanno: Duda Gracias a los Comis.^{os} de Junta
de Pleitos pero que en las actuales circunstan-
cias ni al Premio ni a otra ^{Comun.^o} se puede ni debe
dar censo alguno

S. D.^{to} Probler: Mucedo el Censo sin embargo de las
opeciones que se ponen por que exi.^o hai toda
la seguridad p.^a dento.

S. D.^{to} Ocampo: Fue el Censo o Cantidad de 200 dms.
a.^o esta muy arreguado y que a Comis.^{os} no debe
apartarse de lo que esta acordado y que se debe

De Dar el Censo á los mercaderes

S. D. ^{tor}Blanca supongo que el ^{to} Juicio
si en el Ayuntamiento y no Deben ir censados
en propio hecho por que la razon de
merced ári lapide, por que la cosa
no esta entera y por evitar el dero-
nor, y perjuicio que se seguia á los
Comerciantes y mercaderes en este
negocio y por que con templa que sin
embargo de los repagos puestas en el
Clausula de Caberlas amercion sea
suficientissima las seguridades R.
y personales con que se afirma el Cap.
De los 200 Dnml. ^{to} Soi de dictamen
que se guarde lo acordado en el año.
Clausula de Dipu. ^{to} Nebandore afecto
al ^{to} otorg. Del Tenor conforme á lo
acordado, y q. se de el Censo =

AVSA



El D.º Viedo en su voto, y lugar ~~de~~ expuso el
 Recurso q.º está pend.^{te} en el R.º y Supremo Consejo de
 Castilla sobre Reducir a ^{los} ~~los~~ ^{hombres} la dotac.^{on} de las
 Catedrales de Regencia con la ^{razon} de ^{existen}cia de
 Caudales q.º havia en el arca para poder hacer effec-
 tiva la ^{pro}viden.^a del Consejo en el caso de tener a bien
 confirmar los acuerdos del Claustro pleno; cuius deli-
 benaciones se hanan enteram.^{te} ilustradas, sacando del
 arca los dineros q.º az en ella, yaun los q.º están por
 entrar como se pretende hacer por los que votan se
 den a censo a los Comerciantes de esta Ciudad. los diez
 mil r.^{os} q.º solicitan

Apelo para el Claustro pleno en
 el caso de salir acordado el censo, y pidio p.^a q.º se lleve
 a el Cedula. ~~de~~ convocarvia. ~~se~~ p.^a
 darlo en quofa a la Superior.



¹⁰¹
D. Cráhamo reformo enque cede el Censo unido
lo expuesto por el Sr. Blengua enque hai bar-
tanto dinero y queda en las Arcas con los demas
particulares: q. expreso el Sr. Blengua =

D. Viedo dio voto por Exento.

A. Pudiendo voto del Sr. D. Blengua
~~Ayuso~~

D. Ayuso voto de unido.

A. Mirando voto de Doblar

D. Praxera Juno pide el Censo =

r. D. Cuerta Juepental narones que emette Cam-
aro si oido a banios. ^{per} espezialm^{te} al
Ayuso y porqui considerado quel conceder
este censo heva con notable perjuicio de la
Unioⁿ de sus individuos y cumiderodo el publico
de esta Ciudad sus estados Eccl^{os} y Secular
negaba la concecion de este Censo y si se
concediere lo protesta y pide por testim^o

con inmencon de este su voto para regir
lo en J.º segun Estat.º y Justicial.º
por Ayuso se siaba su mia tener por
todas causas raciones ha producido en
este Clavstro en comra de q.º se conceda
dho Censo y pide otras raciones a dho J.º
Ayuso para que negare el Caro de que aian
de rentia a su tiempo.

ex. M. Ortiz Juroreda mientras no haia la racion
R.º

ex. M. Garcia Juroreda y pide tert.º de su voto

v. B.º Toron Coto de mio.º

v. Le.º Morales Cmo.º

ex. J.º Cancel.º suspendio el ~~voto~~ votar

J.º Cancel.º por via de Censo lo niega y
por dandolo por 4 años como ha dho
el J.º Cancel.º lo concede, esto es a Ley
de comercio:

Y elha regulac.º de los votos dize
Yo el v.º q.º no havia acuerdo por es.
tar empratao los votos, por lo q.º se vol-
vio a votar, havendo antes confesio-

crudo algo, si huvria lugar a dar los
2000 r. a ley de comercio, en caso de q.
no se pudiese dar a censo, y se fue vo-
tando en la forma sigui. —

D^{to} Craxanas: Insiempre que no sea en concepto de
Censo y si como se ha dho lo concede

D^{to} Prober: Insiempre sea en Censo pero que se
confirmara con cualquier medio que tomara
lmo.

D^{to} Ocampo Id.

D^{to} Blengua Id.

D^{to} Oriedo Insiempre de el Censo, y reformo ma-
yorabaso.

D^{to} Ayuso ~~quiere que se consulte hasta que~~
~~necesite pero si conctase ala J. de P. de~~
~~ter inibamto conbita de los titulos de~~
~~preeminencia queida con anuencia de la~~
~~lmo.~~

D. Mancena Coto de Ayuso =

D^{to} Cuertal. Ontia N. Garcia Coto de Ayuso.

J. D. Oriedo lmo =



D. Cuesta: Fuimiga el Censo D.^o y que
concede el personal o alii de Comercio te-
niendo el Premio las facultades que
para semejante Contrata se necesitan.

B.^o Texen fue nacido el Censo Domingo
modo y si alii de Comercio

A. L.^o Mendez voto del D.^o Ayuso.

J.^o Canelario voto del D.^o Ayuso que colore
de el Censo alii de Comercio teniendo fa-
cultades p.^a recibiendo enerte concepto.

J.^o J.^o D.^o termino =

Y salio por Acuerdo el q.^e
esta por prim.^o de este Claustro, que
fue el voto del D.^o Ayuso --

2.^o Punto y informo el D.^o Dcampo, verbalm.
sobre Conser.
vaderia = de la Comis.^o a cerca del Empleo de
Conseruador, del D.^o Marq.^o de Coquill
y de q.^e solicita, tomar la posesion act.
alm.^o El Ex.^o Sr. Conde de la Proca

y que
 ercio se
 der que
 erita -
 ingun
 mero
 iendo fa
 cepto
 do el q.
 re, que
 o - -
 verbal m.
 Empleo de
 e Cognit
 iveri act
 la Roc

el D.º Ayuso dixo: que por lo qº se trata haora aqui
 no se de el censo: que certificandose la tierra de los
 de las propiedades. Erain qº se ven por hipoteca o qº dumen
 raren los qº se piden y sus padores con salidas y garantias segº.
 ni. Oper. se de con amueñia. El Clausura: qº se de a ley de
 comercio habiendo convar lo qº piden a la tierra
 qº tenen facultad para recibirla, y en esta parte
 qº no vuelva a Clausura.



y con intelec^o de ~~para~~ lo expuesto e
paso a votar en la forma sigui^{te}.

Moviendo se le senale dia p.^a 4^{ta} de
la posesion en 5^{ta}

Roby: q. le parezca al sup^{te}

senalar dia
Decampo: 7^o

Blenzua: 7^o

Ortado 7^o

y todos los ^{señores} convinieron en lo
mismo = que fueron a votar los refer^{idos}
todos los señores D. Ayuso: Miranda: Barquera:
Cuesta: Ortiz: Garcia: Goyson y Morales =
por lo q. y demas q. se convino en vocal
se puso por Acuerdo etc. q. esta por
ultimo de este Clavero =

AVSA



9
El Acuerdo fue el voto del Sr. D.º Aguirre á saber:
Suplenloque resulta Carta aqui nori de el Censo:
que Certificandose la Suma de pleitos de que
las propiedades de nra que Ofrecen por hipoteca
o que aumentasen los que se piden y sus fiadores ren-
baliaras y quamosas segun sus titulos de pertenencia
se de con auencia del Claustro: que se de á Ley
de Comercio haciendo constar los que piden á la
Suma querieren facultad para recibirlo y
en esta parte que no vuelva á Claustro.

Que señale dia p.^o para tomar la por. de Conser-
vador el Apoderado del Ex.^{mo} Sr. Conde
la Ovea Mang.^o de Loguilla substituyendo
en un Sr. Individuo del Claustro. seña-
lando el dia y hora el Sr. y.^o D.º

D.º Ledesma
V. R.º

D.º Navarro

Ledesma
no



Sobre Censo de Comp. de Mercaderes, he-
nen relación el de Dip. 8^{ta} del de Junio, del
8^o y 18 del último Rey, y a. del 1790, y el
de Censo del de 16 de Aug. de 1790, y el
del de 1790. del 1790.

Con el punto de Conservación de
el Censo de Dip. 8^{ta} de 16 de Aug. ya
referido.

Chambró de Dip. 8^{ta} de 18 de Aug. del
1790.

Se acordó, que certificándose la Junta
de Reyes, de ser suficientes las hipotesis
de la Comp. de Mercaderes, del
o aumentando los, y con aumento del
Chambró q. se de el Censo, y q. se de
a Rey de Comercio haciendo con
q. p. en a la Junta q. bien se
se recibida, y en esta parte q. no
va a Chambró

Que se envíe para tomar la posesión
non de Conservador el de Agosto
del de 1790. Conde de la Posa
que se cogulla, substituyendo en un
por D. Toribio de 1790 Chambró

Este